



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO PROVINCIAL Y ESPECIAL DE CUENTAS DEL DÍA
17 DE JUNIO DE 2022.

ACTA N.º 27

Presidente D. Antonio Luis Sánchez Martín. Siendo las nueve horas y veintidós minutos del día diecisiete de junio de dos mil veintidós, se reunió la Sala de Comisiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas con carácter ordinario en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.

Vocales D. Julián Barrera Prieto.
D. José Roque Madruga Martín.
D. Marcelino Cordero Méndez.
D^a Eva María Picado Valverde.
D. Román Javier Hernández Calvo.
D. Leonardo Bernal García.
D^a Beatriz Martín Alindado.
D. Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez.
D^a Miryam Tobal Vicente.
D. Jesús Luis de San Antonio Benito.
D. José Francisco Bautista Méndez.

Ausentes: D. David Mingo Pérez. Asisten, asimismo, los Diputados del grupo socialista D. Alfonso Buenaventura Calvo González, D^a María del Carmen Ávila de Manueles y D. Carlos Fernández Chanca, los diputados del grupo popular D. Jesús M^a. Ortiz Fernández y D. Francisco Javier García Hidalgo y el diputado del grupo ciudadanos D. Manuel Hernández Pérez, pues de conformidad con el artículo 3.2 del

Sustitutos: D. Antonio Agustín Labrador Nieto.

Secretario D. Francisco Javier Goenaga Andrés.

Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

Reglamento Orgánico de la Diputación, publicado en BOP de Salamanca n.º 161 de 21/08/2020 “podrán, asimismo, asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas permanentes de las que no formen parte, con voz, pero sin voto”.

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por el Secretario General) que se relacionan seguidamente:

76.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por unanimidad se aprobó en todos sus términos el acta de la última sesión, celebrada el día diez de junio de dos mil veintidós.

77.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA POR EL QUE SE DICTAN LAS NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2023



Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados que ostenten delegaciones.

El Presidente de la Comisión, *D. Antonio Luis Sánchez Martín*, expone brevemente el contenido del decreto referenciado, cuyo literal dice:

“DECRETO DE LA PRESIDENCIA POR EL QUE SE DICTAN LAS NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2023.

*D. Antonio Luis Sánchez Martín, Diputado Delegado del Área de Economía y Hacienda, según Decreto de la Presidencia 2.724/2019, de 3 de julio, asistido por D. Alejandro Martín Guzmán, Secretario General de esta Corporación y en virtud de las competencias delegadas a este Diputado por Decreto de Presidencia 2.770 /2019, de 8 de julio en relación con el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, y con el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril le atribuye en materia de elaboración y aprobación del Presupuesto **ACUERDA:***

ÚNICO. - *Aprobar las normas para la elaboración del Presupuesto General de la Excelentísima Diputación Provincial para el ejercicio económico de 2023, que quedan redactadas del siguiente tenor:*

LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.*
- *Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.*
- *Orden HAP/419/2014, de 14 marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.*
- *R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Ley 19/2013, de 9 diciembre, de Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*
- *Ley 27/2013, de 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*
- *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

NORMAS

A.- PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

A.1.- Grupo de estudio del Presupuesto.-

El Grupo de estudio del Presupuesto estará presidido por el Diputado Delegado del Área de Economía y Hacienda, los Directores de Área, Secretario, Interventor y Tesorero. A propuesta de cualquiera de sus miembros se podrá convocar a los gestores de gastos cuya presencia se considere oportuna.

Corresponde al Grupo de estudio del Presupuesto:



a) Formular propuestas sobre prioridades apreciadas, de acuerdo con los objetivos a alcanzar y los recursos disponibles.

b) Proponer la asignación de dotaciones a la que deben ajustarse los centros gestores, de conformidad con los criterios de presupuestación contenidos en el presente Decreto.

A.2.- Tramitación del Anteproyecto del Presupuesto.-

El Presupuesto General será formado por el Diputado Delegado del Área de Economía y Hacienda y al mismo habrá de unirse la siguiente documentación:

a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.

b) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

c) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

El Presupuesto de la Diputación será formado por el Diputado Delegado del Área de Economía y Hacienda y al mismo habrá de unirse la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

c) Anexo de personal de la Entidad Local.

d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril (RCL 1985, 799 y 1372), reguladora de las Bases del Régimen Local.

g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

h) El borrador de las Bases de Ejecución del Presupuesto será redactado inicialmente por la Intervención General, que antes del 1 de septiembre las remitirá a la Presidencia de la Diputación, para que se distribuyan entre los miembros del Gabinete de Coordinación Administrativa, que serán los encargados de proponer la redacción final de las mismas.



A este fin, los Diputados-delegados de cada una de las Áreas y delegaciones en colaboración con los Directores de las mismas, elaborarán las propuestas del Presupuesto General para el ejercicio 2023, que deberán entregar antes del 1 de septiembre en el Servicio de Gestión Presupuestaria.

Los Presupuestos de los Organismos Autónomos integrantes del General -C.I.P.S.A. y R.E.G.T.S.A.-, propuestos inicialmente por el Órgano competente de los mismos, serán remitidos a la Diputación Provincial antes del 15 de septiembre, acompañados de la documentación detallada en el apartado anterior.

De conformidad con el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los consorcios que estén adscritos a la Diputación Provincial de Salamanca deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la misma.

El Área de Economía y Hacienda, teniendo en cuenta las propuestas formuladas por los Diputados-Delegados de cada una de las Áreas en colaboración con los Directores de las mismas, analizará la capacidad económico-financiera del Presupuesto, la graduación de prioridades establecidas por la Presidencia y elaborará los estados de gastos del Presupuesto General de la Diputación para el año 2023.

Asimismo, la Tesorería General, en coordinación con las demás Áreas, elaborará los estados de ingresos del mismo anteproyecto.

Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el Diputado Delegado del Área de Economía y Hacienda de la Diputación Provincial formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los Anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el presente apartado, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

B.- ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA.

1.- Estructura general del presupuesto de Ingresos.-

A) Estructura orgánica: La Diputación Provincial clasificará los ingresos atendiendo a su propia estructura de acuerdo a sus reglamentos o decretos de organización. Anexo I.

B) Estructura económica: Las previsiones incluidas en los estados de ingresos del presupuesto de la entidad local se clasificarán de acuerdo con la estructura que por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos se detallan en el Anexo IV de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

2.- Criterios generales de clasificación del estado de Gastos.

La Diputación provincial de Salamanca elaborará los estados de gastos del presupuesto clasificándolos con los siguientes criterios:

- a) Por programas.*
- b) Por categorías económicas.*
- c) Opcionalmente, por unidades orgánicas.*

a) Clasificación por programas.

Los créditos se ordenarán según su finalidad y los objetivos que con ellos se proponga conseguir, con arreglo a la clasificación por áreas de gasto, políticas de gasto, grupos de programas, programas y subprogramas que se detallan en el Anexo II.

El detalle de los créditos se presentará, como mínimo, a nivel de grupos de programas de gasto.



La estructura que se especifica en el Anexo I de la Orden núm. EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, se debe considerar cerrada y obligatoria para todas las entidades locales. No obstante, será abierta a partir del nivel de programas y subprogramas, por lo que podrán crearse los programas y subprogramas que se consideren necesarios cuando no figuren en la estructura que por esta Orden se establece.

b) Clasificación económica del gasto.

La clasificación económica del gasto agrupará los créditos por capítulos separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras.

Atendiendo a su naturaleza económica, los capítulos se desglosarán en artículos, y éstos, a su vez, en conceptos, que se podrán subdividir en subconceptos.

Los créditos se clasificarán de acuerdo con la estructura que, por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, se detalla en el Anexo III de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

La estructura por conceptos y subconceptos es abierta, por lo que podrán crearse los que se consideren necesarios cuando no figuren en la estructura que la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre establece.

Los subconceptos podrán desarrollarse en partidas, cuya estructura es igualmente abierta.

a) Clasificación Orgánica

La Diputación provincial de Salamanca clasifica los gastos e ingresos atendiendo a su propia estructura de acuerdo con sus reglamentos o decretos de organización, según Anexo I.

De conformidad con el artículo 85 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, los organismos autónomos deberán quedar adscritos a una Delegación, Área u órgano equivalente de la Diputación.

C.- DOCUMENTOS A CUMPLIMENTAR Y PLAZO

En aras a garantizar el cumplimiento de lo preceptuado en el Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Diputado Delegado del Área de Economía y Hacienda llevará a cabo las funciones precisas de coordinación y elaboración documental de toda la información que sea necesario procesar para la obtención del documento final del proyecto del Presupuesto General de la Corporación Provincial.

A tal fin el Diputado Delegado del Área de Economía y Hacienda podrá desarrollar las normas que procedan, dictando las instrucciones que se consideren necesarias.

Decreto dado en Salamanca, ante mí el Secretario General que doy fe del acto, en la fecha que se indica en la firma.

Documento firmado electrónicamente
EL SECRETARIO GENERAL
EL DIPUTADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANEXO I

1	ÁREA DE PRESIDENCIA	1	1
10	PRESIDENCIA Y ÓRGANOS DE GOBIERNO	0	2
11	SECRETARÍA GENERAL	0	2
12	OFICIALÍA MAYOR	0	2
15	INTERVENCIÓN	0	2
16	TESORERÍA	0	2
2	ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	1	1
22	GESTIÓN PRESUPUESTARIA	0	2



Diputación de Salamanca

23	CAJA DE COOPERACIÓN	0	2
26	EMPLEO Y DESARROLLO RURAL	0	2
27	AGRICULTURA Y GANADERIA	0	2
28	FERIAS	0	2
3	ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS	1	1
30	ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	0	2
31	SERVICIOS GENERALES	0	2
4	ÁREA DE FOMENTO	1	1
40	FOMENTO	0	2
6	ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL	1	1
60	BIENESTAR SOCIAL	0	2
61	CENTROS ASISTENCIALES	0	2
62	FONDOS EUROPEOS MMR	0	2
7	ÁREA DE CULTURA	1	1
70	EDUCACION	0	2
71	CULTURA	0	2
72	DEPORTES	0	2
73	TURISMO	0	2
74	PATRIMONIO	0	2

ANEXO II

1360A	SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS	0	5
1360B	PREVENCIÓN DE INCENDIOS	0	5
1510A	PLANEAMIENTO URBANISTICO	0	5
1610A	CICLO DEL AGUA	0	5
1621A	RESIDUOS SOLIDOS	0	5
1722A	ESPACIOS FLUVIALES	0	5
2310A	ACCION SOCIAL MARCO AUTONOMICO	0	5
2310B	PROGRAMA DE JUVENTUD	0	5
2310C	PISOS HOGAR	0	5
2310D	ACCION SOCIAL PROVINCIAL	0	5
2311A	RESIDENCIA ASISTIDA	0	5
2311B	RESIDENCIA MIXTA	0	5
2311C	RESIDENCIA SANTA RITA DE LUMBRALES	0	5
2311D	OTRA ASISTENCIA SOCIAL	0	5
2312A	DIRECCION ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL	0	5
2410A	GESTION ADMINISTRATIVA EETT	0	5
2411A	FOMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO RURAL	0	5
2412A	PLAN DE EMPLEO	0	5
2412C	PROGRAMA FOMENTO DEL EMPLEO JUNTA CASTILLA Y LEÓN	0	5
2412D	PROYECTO POEFE	0	5
2412E	PROYECTO MAYEL	0	5
2412F	PROYECTO JOVEL	0	5
2412G	PROYECTO COVEL	0	5
2412H	PROYECTO AIR	0	5
2412J	PROGRAMA AIO	0	5
2412K	PROGRAMA ELMET	0	5
2412L	PROGRAMA ELTUR	0	5
3120A	CENTROS DE SALUD	0	5
3230B	MEJORA DE LA ESCUELA RURAL	0	5
3230E	RED PROVINCIAL CENTROS OCUPACIONALES NO ASISTENCIALES	0	5
3230F	ESCUELA INFANTIL	0	5
3230G	PROGRAMA CRECEMOS	0	5
3260A	FORMACION Y PROMOCION TAURINA	0	5
3300A	DIRECCION ÁREA CULTURA	0	5
3321A	DESARROLLO BIBLIOTECARIO	0	5
3340A	ANIMACION SOCIOCULTURAL	0	5
3340B	DIFUSION Y PUBLICACIONES	0	5
3340C	INSTITUTO DE LAS IDENTIDADES	0	5
3340D	INTERVENCION PATRIMONIO DOCUMENTAL MUNICIPAL	0	5
3360A	PATRIMONIO ARTISTICO Y NATURAL	0	5
3370A	INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE	0	5
3410A	JUEGOS ESCOLARES	0	5
3410B	FORMACION DEPORTIVA	0	5
3410C	COMPETICIONES DEPORTIVAS	0	5



4190A	MEJORA NUCLEOS GANADEROS FINCA CASTRO ENRIQUEZ	0	5
4190B	CASA PALACIO FINCA CASTRO ENRIQUEZ	0	5
4190C	MERCADO REGIONAL DE GANADO Y LONJA	0	5
4190E	ACTUACIONES AGRARIAS	0	5
4190F	CERTAMENES FERIALES	0	5
4190G	EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE GANADO PURO	0	5
4190H	FERIA DEL VACUNO DE MARZO	0	5
4311A	FERIA AGROPECUARIA	0	5
4320A	PROMOCION Y DESARROLLO TURISTICO	0	5
4320B	PLAN ESTRATÉGICO PROVINCIAL DE TURISMO	0	5
4320C	PLAN SOSTENIBILIDAD TURISTICA SIERRA DE FRANCIA	0	5
4330B	DESARROLLO EMPRESARIAL	0	5
4500A	DIRECCION ÁREA Y GEST. ADMINISTRATIVA DE FOMENTO	0	5
4500B	DIRECCION Y GESTION DE SERVICIOS	0	5
4530A	CONSTRUCCION DE CARRETERAS	0	5
4530B	CONSERVACION DE CARRETERAS	0	5
4530C	PARQUE DE MAQUINARIA	0	5
4530D	EXPROPIACIONES, LICENCIAS E INFORMES	0	5
4540A	CAMINOS VECINALES	0	5
4590A	PLANIFICACION Y SUPERVISION INFRAESTR. MUNICIPALES	0	5
4590B	PLANES ORDINARIOS INFRAESTR. MUNICIPALES	0	5
4590C	PLANES EXTRAORDINARIOS INFRAESTR. MUNICIPALES	0	5
4630P	INTERREG. PROYECTO NEURO_QUALYFAM	0	5
9120A	PRESIDENCIA	0	5
9120B	ORGANOS DE GOBIERNO	0	5
9200A	FE PUBLICA, ASESORAMIENTO Y COORDINACION ADMINIST.	0	5
9200B	DEFENSA Y ACTUACIONES JUDICIALES	0	5
9200C	CONTRATACION ADMINISTRATIVA	0	5
9200D	REGISTRO	0	5
9201A	DIRECCION Y ORGANIZACION DE PERSONAL	0	5
9201B	GESTION Y ADMINISTRACION DE PERSONAL	0	5
9201C	FORMACION DE PERSONAL	0	5
9201D	GESTION DE NOMINAS	0	5
9201E	SALUD LABORAL	0	5
9201F	TRANSPARENCIA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	0	5
9202A	RELACIONES INSTITUCIONALES Y PROTOCOLO	0	5
9203A	SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES	0	5
9203B	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	0	5
9203C	CONSERJERIA	0	5
9203D	ARCHIVO PROVINCIAL	0	5
9203E	IMPRENTA PROVINCIAL	0	5
9203F	PARQUE MOVIL	0	5
9204A	SERVICIOS INFORMATICOS	0	5
9220A	ASISTENCIA TECNICA A MUNICIPIOS	0	5
9240A	COMUNICACION CIUDADANA Y DIFUSION INFORMATIVA	0	5
9290A	IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	0	5
9290B	FUNCIONES NO CLASIFICADAS	0	5
9310A	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD	0	5
9311A	DIRECCION ÁREA DE ECONOMIA Y HACIENDA	0	5
9311B	GESTION PRESUPUESTARIA	0	5
9340A	GESTION DE TESORERIA	0	5

Y la Comisión se dio por enterada.

78.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: DACIÓN EN CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE 3 JUNIO DE 2022 DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE CASTILLA Y LEÓN. (ELMET 2022).

Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados que ostenten delegaciones.



El Diputado delegado de empleo y desarrollo rural, *D. Antonio Agustín Labrador Nieto*, expone brevemente el contenido de la resolución referenciada, cuyo literal dice:

“RESOLUCIÓN DE 3 JUNIO DE 2022 DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE CASTILLA Y LEÓN. (ELMET 2022).

Mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 2 de junio de 2022 se autoriza al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la concesión directa de subvenciones a las Diputaciones Provinciales para la realización de trabajos forestales.

Vistos la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; la Ley 2/2021, de 22 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2021, (teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 36/2021, de 30 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2021 en el ejercicio 2022) (BOCYL N.º 252, de 31 de diciembre) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Conceder una subvención directa, por importe total de 3.300.000 euros, a las entidades beneficiarias relacionadas en el Anexo, con objeto de que contraten mediante contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo, a personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de trabajos forestales y de adecuación de infraestructura de uso público.

Estas subvenciones están sujetas a las condiciones y requisitos que se detallan a continuación:

PRIMERO. - Requisitos de las contrataciones.

1. Los destinatarios de las contrataciones serán los trabajadores desempleados inscritos como demandantes de empleo, no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, dentro de los colectivos prioritarios siguientes:

- Las personas jóvenes menores de 35 años, especialmente las que carezcan de cualificación.*
- Las personas desempleadas de larga duración, especialmente con cargas familiares. A estos efectos son personas desempleadas de larga duración aquellas que han sufrido o sufren el paro durante 12 meses (360 días) en los últimos 18 meses, así como las que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo durante 180 días en los 9 meses inmediatamente anteriores, si son personas mayores de 45 años o si están inscritas como trabajadores agrarios.*
- Las personas desempleadas mayores de 45 años.*

Será subvencionable el período de contratación comprendido entre la fecha de la presente Resolución y el 31 de marzo de 2023.

2. La selección de los trabajadores, entre los candidatos desempleados inscritos como demandantes de empleo, no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la realizarán las Diputaciones Provinciales de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación, siendo las responsables últimas de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos establecidos en la resolución de concesión, en el momento de darles de alta en la Seguridad Social.

No se podrá contratar a trabajadores desempleados, inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que hubieran sido contratados al amparo de esta subvención en la convocatoria precedente.



3. *Los contratos se formalizarán por escrito y en la modalidad de contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo, prevista por la normativa vigente y de acuerdo con los convenios colectivos que sean de aplicación.*

Se concertarán a jornada completa y con independencia de la duración de las obras y servicios de interés general y social relacionadas con las actividades subvencionadas, será subvencionable un periodo máximo de contratación de 180 días. Si antes de completar ese periodo, alguno de los contratos se extinguiera, la entidad beneficiaria podrá contratar a otra persona que cumpla los requisitos en sustitución de aquella que causó baja.

4. *Si no se produjera la sustitución o cuando, aun habiéndose producido ésta, la suma de los distintos periodos de contratación referidos a ese puesto de trabajo fuese inferior a 120 días, se procederá a la cancelación total de la financiación. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a 120 días e inferior a 180, se procederá a la reducción de la financiación concedida por importe proporcional al periodo de tiempo no cubierto por ningún trabajador.*

5. *Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta resolución. Esta sustitución no supondrá, en ningún caso, incremento en el importe de los fondos asignados.*

6. *Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo ante el Servicio Público de Empleo.*

SEGUNDO. - Requisitos de las obras y servicios.

Las obras y servicios a realizar, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- *Que su ejecución se realice en el periodo subvencionable previsto en el resuelto primero.*
- *Que sean ejecutadas por las entidades beneficiarias en régimen de gestión directa.*
- *Los trabajos objeto de la presente subvención deberán generar actividad económica en los entornos rurales, propiciando tanto tareas preventivas como de carácter productivo, vinculado a aprovechamientos forestales.*
- *Con el objeto de alcanzar una adecuada eficacia en los trabajos a realizar, los trabajadores se organizarán en cuadrillas con un mínimo de 4 miembros, cada una de las cuales tendrá asignada un área de actuación que comprenderá determinados términos municipales. La determinación de tales áreas, así como la elaboración de una planificación de los trabajos a realizar, corresponderá a las Diputaciones Provinciales.*
- *La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio colaborará en el diseño de la referida planificación, así como en la correcta ejecución de los trabajos, mediante las siguientes acciones:*
 - *Elaboración de un catálogo de los posibles trabajos a realizar, priorizando los mismos.*
 - *Colaboración con las distintas Diputaciones en la elaboración de la planificación, aportando las bases cartográficas y temáticas de que dispone, y mediante el asesoramiento y colaboración de los técnicos de la Consejería.*
 - *Formación de los capataces contratados por las Diputaciones Provinciales.*
 - *Determinación de los trabajos y demarcaciones en el caso de que se realicen actuaciones en montes y otros terrenos gestionados por la Consejería.*

TERCERO. - Gastos subvencionables.

a) *Serán subvencionables exclusivamente los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación de trabajadores desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León,*



mediante la modalidad de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, a través de la realización de trabajos forestales y otro tipo de actividades vinculadas a aprovechamientos forestales.

- b) El importe máximo a financiar por cada contratación será de 10.000 euros, por un periodo máximo de contratación de 180 días a jornada completa. Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un periodo superior a 120 días e inferior a 180 días. La cobertura de un periodo inferior a 120 días dará lugar a la cancelación total de la financiación del puesto de trabajo.
- c) Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

CUARTO. - Notificaciones y comunicaciones con los interesados.

1. Las notificaciones y comunicaciones se practicarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento de documentación, se llevarán a cabo de manera telemática, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículo 44.3 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.

Las comunicaciones del solicitante o su representante dirigidas a la Administración se realizarán a través de la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

2. Teniendo en cuenta la obligación de las entidades solicitantes de relacionarse electrónicamente con la Administración, las notificaciones se practicarán electrónicamente a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Junta de Castilla y León (**NOTI**) (alta y suscripción al procedimiento en <https://www.ae.jcyl.es/notifica/#/>).

Si en el momento de practicar una notificación, la persona designada para recibir la misma no estuviera suscrita a dicho sistema en el presente procedimiento, se procederá a hacerlo de oficio.

Conforme establece el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones llevadas a cabo por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

QUINTO. - Aceptación de la subvención.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, la entidad beneficiaria, en el plazo de treinta días desde que se notifique la presente Resolución de concesión, deberá expresar la aceptación de la misma, así como de las condiciones señaladas en la presente Resolución.

La aceptación se realizará según modelo normalizado recogido en el Anexo I de esta Resolución.

En caso de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haberse aceptado la subvención, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma y se declarará mediante resolución el archivo del expediente sin más trámite.

SEXTO. - Anticipos.

1.- Se abonará un anticipo **del 50 % de la subvención concedida**, sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y el informe emitido por la Consejería de Economía y Hacienda.

2.- Para poder obtener el anticipo, el beneficiario deberá solicitarlo conforme al modelo recogido en el Anexo I, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, ni tener deudas con la Hacienda de la Comunidad. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante Declaración Responsable que se recogen en el citado Anexo I de esta Resolución.

3.- La justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación de la subvención.

SÉPTIMO. - Régimen de Obligaciones y Responsabilidades

1.- Las obligaciones de los beneficiarios de esta subvención serán las siguientes:



- a) *Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.*
- b) *Comunicar la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente público o privado, junto con todas las incidencias que se produzcan con posterioridad a la notificación de la presente Resolución, según modelo de aportación documental e incidencias.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, así como a las de control económico financiero que correspondan a las de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.*
- d) *Realizar las contrataciones en los términos previstos en esta Resolución.*
- e) *Ejecutar las obras conforme los criterios establecidos en esta Resolución y las directrices dadas, en su caso, por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.*
- f) *Cumplir con las obligaciones de comunicación y publicidad establecidas en el resuelto décimo cuarto de la presente Resolución.*
- g) *Las demás establecidas en la presente resolución.*

2.- Los beneficiarios de la subvención quedan sujetas al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en el artículo 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Para la acreditación de estas circunstancias, según dispone el artículo 6.b) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, (BOC y L nº 68, de 9 de abril) por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, será suficiente la aportación de una declaración responsable que presentarán en el momento de la solicitud del anticipo de la subvención, según modelo Anexo I.

OCTAVO. - Prórroga de plazos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se faculta a la persona titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para conceder una prórroga del plazo establecido, cuando el proyecto o actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente justificadas y a solicitud del beneficiario.

NOVENO. - Justificación de las subvenciones

1.- La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos se realizarán con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y el Decreto 16/2010, de 8 de abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas, de las concedidas directamente y de las aportaciones dinerarias a entidades del sector público autonómico destinadas a actuaciones concretas otorgadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el control de su pago anticipado.

2.- La justificación, en aplicación de la Disposición adicional sexta de la citada Ley 5/2008, se efectuará mediante un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, en el que se acredite la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad de la subvención, y de las obligaciones de comunicación y publicidad establecidas en el resuelto décimo cuarto de esta Resolución de concesión, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

3.- Los beneficiarios tendrán un plazo, para presentar la documentación justificativa, de dos meses a contar desde la finalización de los contratos subvencionados y, en todo caso, la fecha límite será el día 31 de mayo de 2023.

4.- Las Entidades beneficiarias, están obligadas a la presentación de la siguiente documentación para la justificación de la subvención:



- a. *Informe que acredita la veracidad y regularidad de la documentación justificativa, comprensivo de las obras y servicios realizados y que se han realizado conforme a lo dispuesto en el apartado segundo y décimo cuarto de la Resolución y se ha cumplido la finalidad de la misma, obligaciones reconocidas y pagos realizados debidamente relacionados por cada trabajador, firmado por el Interventor u órgano de control equivalente de la Diputación Provincial, según modelo Anexo II.*
- b. *Cualquier otra documentación que el Servicio Público de Empleo de Castilla y León precise recabar en cualquier momento, complementaria de toda la documentación anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.*
- c. *Memoria técnica de las actuaciones realizadas por los profesionales contratados, donde consten las personas destinatarias o beneficiarias de las actuaciones desagregadas por sexo, así como una evaluación de las actuaciones o medidas que se hayan llevado a cabo. Incluirá la información requerida por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y concretamente la información geográficamente referenciada de las actuaciones realizadas, con su ubicación, delimitación y extensión, conforme a las indicaciones que en su momento proporcione esa Consejería, al objeto de poder integrar la información de todas las provincias y hacer adecuado seguimiento de las actuaciones.*

5.- Si vencido el plazo de justificación, no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación del total de la documentación requerida en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.

DÉCIMO. - Liquidación y pago de las subvenciones

El importe de la subvención no anticipado, se abonará una vez justificado el gasto correspondiente, mediante la aportación de los documentos justificativos requeridos en el resuelto noveno de esta Resolución.

DÉCIMO PRIMERO. - Cancelación de las subvenciones y reintegros

1. *El incumplimiento total o parcial de los requisitos, condiciones, finalidades o cualquier otro incumplimiento del régimen jurídico establecido en la presente Resolución de concesión, así como la concurrencia de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por el beneficiario, con la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse.*
2. *Dará lugar a la pérdida total de la subvención:*
 - a) *Cuando con uno o, en su caso, varios contratos por puesto de trabajo no se alcancen un período mínimo de contratación de 120 días.*
 - b) *Destinar la subvención a una finalidad diferente de aquella para la que fue concedida.*
3. *Cuando la contratación no se mantenga durante todo el periodo subvencionable de 180 días, pero alcance al menos 120 días de dicho periodo, la cancelación y en su caso el reintegro será proporcional al número de días que falten para cumplir el período de contratación subvencionable.*
4. *El procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, será el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, así como por cuanto se dispone en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2003, de 21 de julio.*

DÉCIMO SEGUNDO. - Tramitación, inspección, seguimiento y control

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario.



DÉCIMO TERCERO. - Instrucciones y delegación de firma

Se faculta a la persona titular de la Gerencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente Resolución, así como la firma por delegación de las resoluciones de anticipo, aceptación de renunciaciones, autorizaciones de prórrogas, modificación y revisión de las subvenciones concedidas, procedimientos de liquidación, incoación y resolución de los procedimientos de reintegro.

DÉCIMO CUARTO. - Comunicación y publicidad

1. Cualquier acción comunicativa e institucional sobre las actuaciones subvencionadas deberá ser conjunta entre ambas Administraciones y coordinada por la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, a través del Servicio Público de Empleo de Castilla y León. La Diputación provincial beneficiaria, hará referencia a la subvención de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la publicidad específica que pudiera hacer sobre las actuaciones subvencionadas.

2. En todas las actuaciones financiadas, se incluirán elementos identificativos en los que aparecerán la imagen de la Junta de Castilla y León, junto a la imagen de la Entidad Local beneficiaria, dentro de la imagen corporativa de las acciones integradas en el impulso de la reactivación social y económica local en Castilla y León, y de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo ("Ayuda financiera no destinada a inversión de obras o construcciones") del Anexo de la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL N° 215, de 16 de octubre)

DÉCIMO QUINTO. - Régimen de Impugnación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, a 3 de junio de 2022

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN
MARIANO VEGANZONES DÍEZ

ANEXO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL	IMPORTE TOTAL	ANTICIPO 2022	LIQUIDACIÓN 2023
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA	400.000	200.000	200.000
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS	380.000	190.000	190.000
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN	480.000	240.000	240.000
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA	310.000	155.000	155.000
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA	420.000	210.000	210.000
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA	320.000	160.000	160.000
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	330.000	165.000	165.000
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID	290.000	145.000	145.000
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA	370.000	185.000	185.000



<i>DIPUTACIÓN PROVINCIAL</i>	<i>IMPORTE TOTAL</i>	<i>ANTICIPO 2022</i>	<i>LIQUIDACIÓN 2023</i>
<i>TOTAL</i>	<i>3.300.000</i>	<i>1.650.000</i>	<i>1.650.000</i>

D. José Francisco Bautista Méndez, diputado no adscrito, pregunta por qué no se puede contratar a los mismos trabajadores del año pasado. Le parece que estos colectivos de trabajadores, una vez formados por la Diputación, no deben quedar sin trabajo cuando lo necesitan y además ya están preparados para ejercerlo.

Asimismo, indica, por un lado, que le gustaría que se mejorase el mecanismo de información a los municipios para que pudiesen acogerse a esta subvención y por otro lado, pone de manifiesto que las contrataciones se hacen muy tarde.

D. Antonio Agustín Labrador Nieto, diputado delegado de empleo y desarrollo rural, le señala que estas limitaciones responden a que no pueden trabajar como temporales en el periodo de dos años por más meses, pues pasarían a ser fijos discontinuos o indefinidos. Además, añade que la convocatoria del ELMET es de la Junta de Castilla y León, y la Diputación no tiene que ver nada con su retraso y, en cuanto a la forma de llegar a todos los Ayuntamientos, la gestión se hace desde Medio Ambiente, como en años anteriores.

Remarca el Presidente de la Comisión que estos son las consecuencias de la reforma laboral.

El Sr. *Labrador Nieto*, asimismo, informa que la convocatoria del ELTUR saldrá, según le han comunicado desde la Junta, la próxima semana, permitiendo que los contratos tengan efecto desde el uno de junio.

D. Leonardo Bernal García, portavoz del grupo socialista en esta Comisión, también señala el retraso de las subvenciones ELEX 2022.

Y la Comisión se dio por enterada.

RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Jesús Luis de San Antonio Benito, portavoz del grupo ciudadanos, pregunta por el estado de tramitación de las subvenciones tramitadas por la delegación de empleo y desarrollo rural.

D. Antonio Agustín Labrador Nieto, diputado delegado de empleo y desarrollo rural, le indica que ya se ha dado información de los convenios, para atender los gastos de los viveros de empresas, con la Cámara de Comercio de Béjar y Salamanca. Respecto de la Subvención COVID, en sus tres modalidades, están los expedientes para su concesión en Intervención para su fiscalización. En cuanto a la estrategia de empleo una parte está remitida a Intervención y otra está en periodo de subsanación, tras el preceptivo requerimiento.

D. Leonardo Bernal García pregunta si se sabe algo del Fondo de Cohesión Local.



Diputación de Salamanca

El Presidente de la Comisión señala que se trata de un fondo para favorecer el empleo, consolidar los servicios públicos y mejorar las condiciones de vida en los municipios de Castilla y León.

Asimismo, indica el Presidente de la Comisión que los proyectos estarán cofinanciados por la Junta y las Corporaciones Locales. En concreto, en los municipios entre 1.000 y 20.000 habitantes, el 75 % corresponderá a la Junta y el 25 % a los ayuntamientos. Por su parte, en los de menos de 1.000 habitantes, el 50% lo asume la Junta, el 25 % las Diputaciones y el 25 % restante los ayuntamientos.

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y cuarenta y tres minutos del día diecisiete de junio de dos mil veintidós, el Presidente procedió a levantar la sesión, de lo que doy fe como Secretario actuante.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: Antonio Luis Sánchez Martín

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés

DILIGENCIA. - Para hacer constar que esta acta correspondiente a la sesión ordinaria del día diez de junio de dos mil veintidós, contiene quince páginas numeradas de la trescientos veintitrés a la trescientos treinta y siete.

EL SECRETARIO

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés